



PROGRAMA BECA DE TRANSPORTE SALA CUNA 2011

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION

DECRETO EXENTO N° 624 /

PARRAL, 09 Feb 2011
VISTOS:

1. La necesidad de contar con un Reglamento para la ejecución directa del Programa Beca Transporte Sala Cuna.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Reglamento del Programa Beca de Transporte Sala Cuna año 2010, para Sala Cuna dependiente de esta Ilustre Municipalidad, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTICULO 1° La Beca de locomoción es un aporte mensual en dinero para permitir el traslado de menores desde su domicilio a la sala cuna, que sean de escasos recursos.

ARTICULO 2° La Beca se otorgará en cuotas mensuales, de Febrero a Diciembre, previa presentación de certificado de asistencia a clases emitido por el Director (a) de la Sala Cuna.

ARTICULO 3° La Municipalidad dispondrá de los recursos financieros necesarios para la ejecución del programa, así también designará a un funcionario Municipal, para asegurar su correcta ejecución.

ARTICULO 4° El proceso de selección de los beneficiarios será de responsabilidad de una Comisión que estará conformada por tres personas: El Alcalde o quien él designe en su reemplazo, la Directora de Desarrollo Comunitario y la funcionaria Encargada del Programa.

ARTICULO 5º La Beca de transporte será financiada con aporte municipal, y el número de beneficiarios se determinará cada año de acuerdo a presupuesto disponible. El Municipio entregará a las Directoras de las Sala Cuna o al que le subrogue, los día 15 de cada mes los dineros correspondientes por cada menor becado, previa firma del recibo correspondiente.

ARTICULO 6º Las cuotas serán canceladas a mes vencido, por la Directoras de la Sala Cuna al padre, madre o apoderado del menor, en efectivo el día fijado por la Directora de la Sala Cuna. Los apoderados que no concurran a cancelarse el día fijado para este efecto, podrán hacerlo al día siguiente hábil de lo contrario perderá el beneficio.

ARTICULO 7º Las Directoras de la Sala Cuna, tendrán plazo hasta el día 10 de cada mes para enviar al Municipio los recibos correspondientes firmados por los apoderados y certificado de asistencia de los alumnos del mes anterior. Para lo cual la Directora de la Sala Cuna, deberá confeccionar una **nómina** con el **nombre del alumno, nombre del apoderado, domicilio, RUT y firma del apoderado.**

ARTICULO 8º Se establece como período único de postulación desde el 01 al 15 de Enero de cada año; preselección y estudio de postulantes, del 16 al 25 de Enero; Selección de beneficiarios y publicación desde el 26 al 31 de Enero del año 2011.-

TITULO II: DE LA POSTULACION.

ARTICULO 9º Podrán postular a la Beca de Locomoción, menores de sala cuna municipales y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Situación económica deficitaria del grupo familiar , la cual será acreditada con la Ficha de Protección Social, el puntaje no puede superar los 11.734 puntos.
- 2.- Ser alumno regular de la Sala Cuna
- 3.- No ser beneficiario de ningún otro beneficio similar.

ARTICULO 10º Los padres interesados en postular al beneficio deberán llenar formulario único de postulación y presentar la documentación de respaldo pertinente:

- Certificado de matricula
- Fotocopia Cédula de Identidad o certificado de nacimiento con RUN

ARTICULO 11º Los menores que tengan 5 días o mas de inasistencia mensual continuados serán **eliminados automáticamente del proceso y no podrán volver a postular hasta el año siguiente, salvo aquellos casos justificados con certificado médico.**

TITULO III: DEL ESTUDIO, SELECCIÓN Y PAGO DEL BENEFICIO.

ARTICULO 12º Todo aquel formulario único de postulación que no incluya la totalidad de la documentación de respaldo, **no será considerado como postulante.**

ARTICULO 13º Una vez finalizado el período de postulación, la Asistente Social Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, procederá a estudiar caso a caso la situación de los postulantes, y conformar la lista de selección, de acuerdo al formulario de postulación, Ficha de Protección Social y/o entrevista personal.

ARTICULO 14º Del estudio señalado en el artículo anterior, se establecerá una lista única de prelación, la cual será de uso exclusivo de la unidad ejecutora.

ARTICULO 15º Una vez realizada la lista única de postulantes, se reunirá la Comisión, para determinar quienes serán los beneficiados, traduciéndose en la dictación de un Decreto Exento firmado por el Alcalde.

ARTICULO 16º Se establece un valor de \$10.000.- (diez mil pesos) mensuales, el cual será entregado en dinero efectivo al padre, madre y/o apoderado, los días 15 del mes siguiente o el primer día hábil siguiente.

TITULO IV: DE LA RENOVACION, CONGELACION Y APELACION

ARTICULO 17º Se establece como período de renovación del beneficio, del 05 al 15 de Enero del presente año y los requisitos son los mismos establecidos para las nuevas postulaciones

ARTICULO 18º Es causal de pérdida del beneficio cuando el menor cumpla 4 años de edad.

ARTICULO 19º La resolución por pérdida de la Beca será **inapelable**, cuando el menor haya cambiado de domicilio y no informe oportunamente a la Ilustre Municipalidad de Parral, para evaluar dicha situación.

ARTICULO 20° Todo aquel menor beneficiario de la beca de transporte, que no continúe por cualquier motivo en la sala cuna, deberá ser informado a la brevedad a la encargada del programa, por parte del apoderado, pues el municipio se reserva el derecho de realizar las acciones judiciales pertinentes para la recuperación íntegra de los pagos por meses no estudiados.

ARTICULO 21° En caso de producirse una vacante, se otorgará el cupo al postulante que aparece en primer lugar de la lista de espera, siendo éste beneficiario de las cuotas restantes hasta Noviembre y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 22° : Los alumnos que pertenezcan al programa Puente o Chile Solidario, siempre que cumplan con los requisitos del presente reglamento, se registrarán por la misma reglamentación, mientras no excedan el presupuesto asignado a dicho programa.

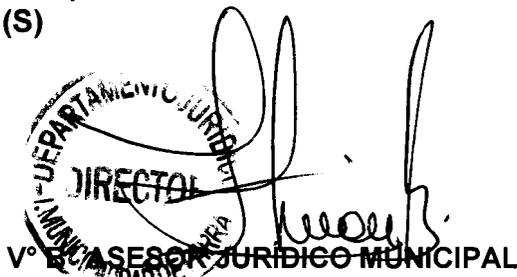
ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE el presente reglamento a las Direcciones, Departamentos Municipales.



JAWER CARVALLO SAEZ
Secretario Municipal (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



V° **ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL**

IUE/JCS/EOU/CMC/cmc.-